

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y LA
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS
RURALES DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.**

DECRETO EXENTO N° 00.699/2024.

Arica, agosto 27 de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta FI N°394/2024 de agosto 22 de 2024, Carta REC. N° 1748/2024 de agosto 26 de 2024; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/5/2024

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, el abastecimiento de agua potable a los sectores rurales en Chile, a partir de la década del 60 se ha fundado en la participación responsable y permanente de la comunidad, de manera que fuera esta quien efectuara la operación, administración y mantenimiento de los servicios de agua potable rural, una vez construidos. Con el objetivo de compartir conocimiento, experiencias y mejorar continuamente la gestión de los Sistemas de Agua Potable Rural es que la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales de la Dirección de Obras hidráulicas, en conjunto con la Universidad de Tarapacá, institución con amplio reconocimiento y trayectoria en el aporte al desarrollo regional, es que se ha desarrollado esta propuesta formativa que se centra en procesos operativos, normativos y de mantención, así como de seguridad y calidad en el trabajo, para Trabajadores de los Comités de la Región de Arica y Parinacota.

Que, ambas instituciones celebraron un convenio de colaboración, que tiene como objetivo general, fortalecer la gestión comunitaria de los sistemas APR, por medio de la entrega de conocimientos prácticos y teóricos a trabajadores/as de las organizaciones que operan y administran Sistemas de APR.

Que, dicho Convenio ha sido revisado y visado a través de timbre 099/2024 de 13 de junio 2024, por las instancias correspondientes "se ajusta estrictamente a derecho".

Lo dispuesto en el Artículo N° 3 de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Lo ordenado por el Dr. Gonzalo Valdés González, Rector (S) de la Universidad de Tarapacá, mediante Carta REC. N° 1748/2024 de agosto 26 de 2024.

DECRETO:

1. Regularizase los siguientes actos administrativos.

2. Apruébese el **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**; contenido en documento adjunto compuesto de once (11) páginas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


ÁLVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad


GONZALO VALDÉS GONZÁLEZ
Rector (s)

GVG.APQ.yw




3 0 AGO 2024





CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Y

SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES
DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

En Arica, a 06 de mayo de 2024, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, rol único tributario N° 70.770.800-K, representada por su Rector Dr. **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, Rut N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en Avda. General Velásquez N° 1710 de la comuna y ciudad de Arica, en adelante "La Universidad"; y por la otra, la **SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N°61.202.000-0, representada por la Jefa del Departamento de Gestión Comunitaria (s), Sra. **FRESIA ISABEL GÓMEZ LILLO**, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliadas para estos efectos en Agustinas 1350, Santiago; ambas en su conjunto e indistintamente las partes, se reconocen mutuamente la capacidad suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y prestación de servicios.

A. INTRODUCCIÓN.

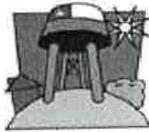
Antecedentes Generales

El abastecimiento de agua potable a los sectores rurales en Chile, a partir de la década del 60 se ha fundado en la participación responsable y permanente de la comunidad, de manera que fuera esta quien efectuara la operación, administración y mantenimiento de los servicios de agua potable rural, una vez construidos. Con el objetivo de compartir conocimiento, experiencias y mejorar continuamente la gestión de los Sistemas de Agua Potable Rural es que la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales (SSR en adelante), de la Dirección de Obras Hidráulicas, en conjunto con la Universidad de Tarapacá, institución con amplio reconocimiento y trayectoria en el aporte al desarrollo regional, es que se ha desarrollado esta propuesta formativa, que se centra en procesos operativos, normativos y de mantención, así como de seguridad y calidad en el trabajo, para Trabajadores de los Comités de la Región de Arica y Parinacota.

En este contexto, además de la responsabilidad que le otorga la Ley de SSR a esta Subdirección y la Ley de Presupuestos, la política para la asistencia técnica y financiera, supervisión y promoción para la organización de los operadores de servicios sanitarios rurales, toma especial relevancia. Esta Política se funda, por una parte, en el reconocimiento de la función social y el rol integrador de las organizaciones comunitarias de Agua Potable Rural

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

(APR) y hace justicia al papel que han jugado durante los últimos 40 años; y, por otra parte, que este desarrollo del sector APR ha sido el fruto de una eficaz coordinación entre la acción de las organizaciones sociales y la del Estado. Así como también, la implementación de una Política de capacitación y formación permanente de dirigentes y trabajadores vinculados a Sistemas de Agua Potable Rural.

Con base en los fundamentos precedentes, con fecha 30 de octubre de 2023 se suscribió el Convenio de Colaboración y Prestación de Servicios para el desarrollo del programa de capacitaciones a trabajadores de Servicios Sanitarios Rurales en la Región de Arica para el año 2023, el cual fue aprobado mediante Decreto Exento N° 00.1272/2023 de la Universidad.

En esta línea, y dando nuevamente aplicación al principio de coordinación entre entidades públicas, se ha convenido un convenio interinstitucional de cooperación entre la Universidad de Tarapacá y la SSR-DOH, a fin de que dicha institución desarrolle cursos de capacitación durante el 2024 a los Servicios Sanitarios Rurales, conforme a la fructífera experiencia y marco colaborativo concretados durante el año 2023 entre ambas instituciones y con el alcance que se detalla en el presente instrumento.

En este sentido y bajo el amparo de la normativa vigente, la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales debe velar por la correcta supervisión de los sistemas de Agua Potable Rural, por lo que este convenio se celebra en el afán de que la Universidad de Tarapacá, realice 2 (dos) cursos, compuestos de 7 Módulos, de 3 horas para 20 personas por curso, para atender a 40 personas capacitadas, que contemplarán los contenidos y duración que se señalarán más adelante.

Este convenio tiene como Objetivo General, fortalecer la gestión comunitaria de los sistemas de APR, por medio de la entrega de conocimientos prácticos y teóricos a trabajadores/as de las organizaciones que operan y administran Sistemas de APR.

Cuyos Objetivos Específicos, son que:

- Los/las participantes adquieran las herramientas prácticas y teóricas básicas para abordar los aspectos administrativos y contables de un sistema de APR.
- Los/las participantes adquieran los conocimientos teóricos en materias de legislación vigente de los sistemas de APR.
- Promover el uso de un lenguaje común y prácticas sanas en las organizaciones de APR.
- Entregar herramientas y conocimientos que potencien la Gestión Integral en función de los objetivos específicos de cada Sistema.

B. JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD.

De conformidad a la Ley N° 21.094, la Universidad es una institución de Educación Superior de carácter estatal, creada por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura. Es un organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que forma parte de la Administración del Estado y se relaciona con el presidente de la República a través del Ministerio de Educación.

Como rasgo propio y distintivo de su misión, la Universidad debe generar, desarrollar y transmitir el saber superior con vocación de excelencia, de modo que contribuya a la sociedad a través de la investigación e innovación, de la educación, el aprendizaje y la formación de personas con espíritu crítico y reflexivo y de la vinculación bi-direccional con actores y necesidades de su medio.

Desde una perspectiva interdisciplinaria, aporta preferentemente al desarrollo sostenible de las regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá, proyectando su quehacer institucional en el contexto de la Macro Región Centro Sur Andina. A la vez, reconoce la cosmovisión de los pueblos originarios y coadyuva a la custodia, conservación y preservación de la Cultura Chinchorro.

Sumado a lo anterior, el Departamento de Ingeniería Mecánica, de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad de Tarapacá, de la Región de Arica y Parinacota, es una entidad de reconocido e indiscutible prestigio, tanto en el ámbito científico como en el profesional, y cuenta con el alto grado de especialización científica que requiere el producto solicitado por el Ministerio de Obras Públicas. En este sentido, la Universidad de Tarapacá, cuenta con el staff profesional idóneo para la realización de este trabajo, además de tener un reconocimiento transversal entre los actores involucrados, generando así una confianza en el producto entregado de nivel óptimo y respaldo científico.

En definitiva, la Universidad cuenta con un equipo de trabajo entre los que destacan ingenieros con grados de Master y Doctor y profesionales de otras áreas capaces de desarrollar de la mejor forma posible el trabajo encomendado, el que con vocación de excelencia desarrollarán para el Ministerio de Obras Públicas en apoyo y aporte para su gestión pública.

Conforme lo ha señalado la jurisprudencia de Contraloría General de la República en Dictamen N° E311540 de fecha 14 de febrero de 2023, los convenios de colaboración que celebren las entidades públicas, en virtud del deber de coordinación, suponen desarrollar acciones conjuntas de apoyo o asistencia destinadas al cumplimiento de un objetivo común, sin alterar las atribuciones que según la ley les corresponden, ni delegar su ejercicio (aplica el criterio contenido, entre otros, en los dictámenes Nos. 9.746, de 2006, 19.611, de 2011, 210, de 2014, y 56.884, de 2015, de dicho origen).

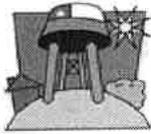
C. TÉRMINOS DEL CONVENIO.

Art. 1. ALCANCE.

La Universidad se compromete a efectuar los servicios definidos en el presente convenio y en la cotización técnica - económica contenida en Anexo N° 1, el cual pasará a formar parte integrante del presente convenio. Los servicios se realizarán según los términos de la cotización Técnica - Económica de la Universidad (Presupuesto N° 001/2024, de fecha 12 de abril de 2024,

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA





de la DIM FI UTA), por la que el valor del servicio que se contrata asciende a **35.000.000.- (treinta y cinco millones de pesos), Valor Neto.**

Art. 2. IDENTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

Se contratan en este proceso los trabajos relacionados con la prestación de los servicios intelectuales académicos denominados: **"CAPACITACIÓN EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA - CONTABLE PARA ENCARGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS SANITARIOS RURALES"**.

MÓDULO I:

Legislación sanitaria aplicable a los SSR. Ley N° 20.998 y su Reglamento, que regula a los Servicios Sanitarios Rurales. Norma Chilena 409, calidad del agua.

3 horas cronológicas

MÓDULO II:

Normativa Laboral: Obligaciones y Leyes que afectan a los trabajadores de los Comités de Agua Potable Rural.

3 horas cronológicas

MÓDULO III:

Servicio al Usuario y resolución de conflictos.

3 horas cronológicas

MÓDULO IV:

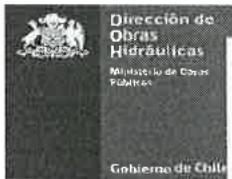
Administración y Contabilidad Básica.

3 horas cronológicas

MÓDULO V:

Informática: Funcionamiento Básico Computacional, Uso de Excel y creación de planillas, Uso Word Básico.

3 horas cronológicas



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

MÓDULO VI:

Contabilidad digital, presupuestos, flujos de caja, etc.

3 horas cronológicas

MÓDULO VII:

Normativa Tributaria: Obligaciones y Leyes de Renta, IVA y Tributaria en la página de SII.

3 horas cronológicas

Art. 3. DOCUMENTOS Y NORMAS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.

El contrato se ceñirá a la Legislación Chilena, en particular al decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a la Ley N° 21.094 que excluye esta contratación del ámbito de aplicación de la Ley N° 19.886 en su artículo 37.

El contrato estará constituido por los documentos que se detallan a continuación, los que serán aplicados en el siguiente orden de prelación, en caso de existir contradicción entre ellos:

- a) El presente Convenio Ad- Referéndum.
- b) La Resolución que aprueba el presente Convenio-Ad Referéndum.
- c) La Cotización técnica y económica de La Universidad (Anexo N° 1).

Interpretación de los Documentos y Antecedentes.

Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y antecedentes indicados precedentemente será resuelta por el Director/a Nacional de Obras Hidráulicas, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes al Director/a General de Obras Públicas y al Contralor/a General de la República.

Art. 4. TIPO DE CONTRATO.

El presente contrato se refiere a una contratación de servicios entre entidades públicas bajo la modalidad de trato directo, atendida la naturaleza de la negociación, regida por el artículo 9 del decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Lo anterior se justifica en que es necesario contratar los servicios de esta Universidad, cuyo carácter es el de una Universidad Pública, cuyo trabajo es necesario y de confianza para la DOH atendidos los antecedentes señalados en este convenio en la parte introductoria del mismo.

Por su parte, la ley 21.094 sobre Universidades Estatales, en su artículo 37, dispone que quedarán excluidos de la aplicación de la ley N°19.886 los convenios que celebren las universidades del

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA





Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí. A propósito de ello, la Contraloría General de la República mediante Dictamen N°2767 de 2019 ha confirmado que el citado artículo es aplicable a la Administración del Estado actuando tanto en calidad de requirentes de un bien o servicio, como cuando sean prestadoras de los mismos.

Art. 5. PLAZO.

La prestación del curso: **"CAPACITACIÓN EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA - CONTABLE PARA ENCARGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS SANITARIOS RURALES"**, comenzará a regir a partir de la fecha de aprobación del presente convenio mediante Resolución Exenta de la Subdirectora Nacional de SSR y el Decreto Exento aprobatorio de la Universidad. El plazo total para la ejecución de los servicios será de 90 días corridos, conforme a lo indicado en la Carta Gantt que se expone en Tabla 1.

Contempla un Informe de Inicio, que sintetizará los contenidos específicos del curso y fijará la coordinación y programa de las capacitaciones, el que deberá contener su ubicación, fecha, hora y lista de participantes. Este informe deberá ser remitido por la Universidad dentro de 30 días desde la Resolución SSR que aprueba el convenio e implicará el pago de un 20% del total contractual.

Tabla 1: Carta Gantt, actividades y lugares.

	JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE	
	G1	G2	G1	G2	G1	G2	G1	G2
<i>Difusión convocatoria e inscripciones</i>	X	X						
<i>Módulo 1</i>	X	X						
<i>Módulo 2</i>	X	X						
<i>Módulo 3</i>	X	X						
<i>Módulo 4</i>	X			X				
<i>Módulo 5</i>			X	X				
<i>Módulo 6</i>					X	X		
<i>Módulo 7</i>					X	X		
ENTREGA INFORME POR MÓDULO Y FINAL							X	
CEREMONIA ENTREGA DE CERTIFICADOS							X	

Art. 6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El Servicio se compromete a:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA



- a) Transferir la suma total de \$ **35.000.000.-** (treinta y cinco millones de pesos) Valor Neto, que corresponde a los costos de desarrollo del servicio conforme al presupuesto justificado por la Universidad, al finalizar cada etapa establecida, previa recepción del informe detallado, registro fotográfico, material trabajado y aprobación respectiva por la contraparte del Servicio.
- b) Dar las facilidades para que los/as profesionales de la Universidad lleven a cabo las actividades de terreno indicadas en este convenio.

Por su parte, la Universidad se compromete a:

1. La Universidad ejecutará este convenio a través de la Facultad de Ingeniería y designará a un Encargado que coordinará la acción y las relaciones con la SSR-DOH, y la entrega de los conocimientos mediante los cursos, previa planificación de los módulos y contenidos, según las fechas y horarios convenidos.
2. Realizar las clases de manera presencial en aula y terreno, cantidad definida en Anexo N° 1.
3. Entregar material didáctico de estudio a participantes (pendrive, carpeta, lápiz, cuaderno, guías de aprendizaje etc).
4. Servicio de Coffee break para cada una de las jornadas.
5. Extender Certificado de Participación y aprobación del curso a cada participante.
6. Informe de asistencia diario, necesario el 75% de asistencia para aprobar.
7. Ceremonia de cierre única para 100 personas (40 asistentes + 20 autoridades+ 40 familiares).
8. Servicio de locución ceremonia cierre.
9. Informe post actividad de cada curso (asistencia, satisfacción, recomendaciones, entre otra información relevante).
10. Emisión de nota inserta en Diario Regional, al concluir curso.
11. Elaboración de cápsulas para difusión en página WEB oficial MOP y DOH.

Art. 7. FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO.

Este contrato considera un financiamiento con cargo a los fondos de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales en 2024.

El pago de los servicios se hará por factura o boleta, de acuerdo con lo indicado en la siguiente Tabla.

Tabla N° 1. Forma de Pago

N°	Descripción actividades	Número de personas	Cantidad	Valor unitario
1	Informe de Inicio	No aplica	1	\$ 10.000.000
2	Módulos teóricos	40	7	\$ 25.000.000
Total				\$ 35.000.000

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

El pago final incluye la entrega conforme a los conceptos detallados en el presupuesto exigido en este convenio, sin perjuicio de que la asistencia de alumnos/as sea menor al número de estudiantes considerados, salvo que esto hubiere ocurrido por culpa o dolo de la Universidad.

Art. 8. GARANTÍAS Y MULTAS.

Al tratarse de un convenio entre organismos de la Administración del Estado, regido por el decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, no se exigirá Garantía de Fiel Cumplimiento ni se contempla la aplicación de multas.

Art. 9. MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS.

En cumplimiento de normas constitucionales, legales y reglamentarias, es Política del Ministerio de Obras Públicas velar por la integridad física y psíquica de sus funcionarios y de los trabajadores que presten servicio para la propia institución y/o empresa contratista y subcontratista de esta Secretaría de Estado.

La Universidad será responsable de la prevención de accidentes y enfermedades profesionales que puedan afectar a los trabajadores de su dependencia y a los del subcontratista si existiera subcontrato, por lo que deberá velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia de Prevención de Riesgos y Condiciones Sanitarias y Ambientales en los Lugares de Trabajo. Por lo tanto se encuentra obligada a mantener en los lugares de trabajo las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que en ellos se desempeñan, sean estos dependientes suyos o lo sean de terceros que realizan actividades para ella. En consecuencia, a la Universidad y a sus contratistas, si los hubiere, le cabe responsabilidad con el organismo administrador de la Ley N° 16.744 al que está afiliado, además de la responsabilidad civil y penal en los accidentes que se puedan producir en la ejecución de los servicios prestados, por el incumplimiento de las medidas de prevención de riesgos.

Art. 10. MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

El contrato podrá sufrir modificaciones en el transcurso de la prestación si las partes de común acuerdo y por motivos debidamente justificados así lo estimasen conveniente, y necesario para el buen desarrollo del servicio contratado. En ningún caso la modificación podrá exceder del 30% del monto del contrato original.

El término anticipado del contrato podrá darse según las siguientes causales,

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la Universidad:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA





- i. Si la Universidad no destina personal en la cantidad y de la calidad indicada en su propuesta o recursos suficientes que, a juicio de la Dirección, ponga en peligro el poder llevar a cabo el trabajo en la forma convenida.
- ii. Si se considera que la Universidad ha incurrido en negligencia, la que se traduce en que la calidad del trabajo ejecutado no corresponde a lo estipulado en el contrato.

Producida cualquiera de las causales constitutivas de un término anticipado del contrato, la DOH notificará por escrito a la Universidad dicha causal, fijándole un plazo de 15 días corridos para que la solucione o corrija. Si transcurrido este plazo, la Universidad no ha solucionado o corregido la causal de incumplimiento, la Dirección de Obras Hidráulicas pondrá término anticipado al convenio, procediéndose a su liquidación.

En caso de término anticipado la Universidad no tendrá derecho a indemnizaciones, y los montos en que haya incurrido a fin de dar cumplimiento a este convenio no serán reembolsados por parte de la DOH.

Art. 11. DESÍGNASE.

Como funcionaria que ejercerá el rol de Contraparte Técnica, a cargo del contrato de prestación del CURSO "**CAPACITACIÓN EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA - CONTABLE PARA ENCARGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS SANITARIOS RURALES**", a la profesional doña **Andrea Gavilán González**, Trabajadora Social, Rut N° [REDACTED] quien será la funcionaria en asumir el derecho y la obligación de fiscalizar la correcta ejecución del servicio y el fiel y oportuno cumplimiento del presente convenio.

Asimismo, como Contraparte Técnica subrogante a cargo, se designa al Profesional **Carlos Añaños Castillo**, Ingeniero Civil Industrial, Rut N° [REDACTED] quien será el funcionario en asumir el derecho y la obligación de fiscalizar la correcta ejecución del servicio y el fiel y oportuno cumplimiento del convenio. Se establece que el funcionario Contraparte Técnica antes nombrado, ejercerá sus funciones sólo en ausencia legal de la Titular, con las mismas facultades, atribuciones y funciones.

Por parte de la Universidad, se designa como contraparte técnica del presente convenio a la Académica del Departamento de Ingeniería Mecánica, Sra. **Lenka Vallejos Vicencio**, o en caso de ser necesario actuará como subrogante el Director del Departamento de Ingeniería Mecánica, Sr. **Edgar Estupiñán Pulido**.

Art. 12.-CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN LABORAL.

Las partes declaran que en ningún caso existirá relación laboral entre las instituciones firmantes y el personal de cualquiera de estas existiendo solo una prestación de servicios entre entidades públicas.

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA





Los profesionales que se desempeñen en este servicio deberán encontrarse contratados según las normas de la Universidad de Tarapacá, y deberá acreditarse el pago de sus remuneraciones u honorarios de ser esto último procedente.

Art. 13. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Cualquiera de los resultados que surjan de la investigación realizada en el marco de este convenio, deberá entregarse íntegramente a la DOH. La propiedad intelectual de los resultados de este convenio será de la Universidad y de la DOH, considerando que ambas son entidades del Estado de Chile. La Universidad se reserva el derecho a difundir esta información mediante publicaciones científicas y divulgativas, debiendo mencionar que se enmarcan en este convenio entre la Universidad y la DOH.

Art. 14. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La Universidad, así como el personal asignado para proveer el servicio contratado se compromete a aceptar y cumplir las políticas y procedimientos de seguridad de la información del Ministerio de Obras Públicas, a hacer un uso adecuado de los activos de información que conozca en virtud del desarrollo de sus labores y a guardar confidencialidad en los casos que corresponda y devolver toda la información relacionada al Ministerio al terminar sus funciones.

Art. 15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes declaran que el presente convenio se ejecutará según las reglas de la buena fe y la común intención considerando el carácter de organismos públicos de las mismas. Debido a lo anterior, las partes declaran que en caso de producirse alguna dificultad o controversia entre la DOH y la Universidad acerca de la validez, nulidad, interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento y resolución del presente contrato o de cualquier otra materia que con él se relacione, pondrán sus mejores esfuerzos para obtener una solución armoniosa. Si no, la diferencia podrá someterse al conocimiento y resolución de los tribunales correspondientes a la comuna de Arica.

Art. 16. VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO.

La vigencia del presente convenio comenzará con la aprobación del mismo mediante Resolución Exenta de la Subdirectora Nacional de Servicios Sanitarios Rurales y del Decreto Exento de la Universidad que lo apruebe. A contar de esa fecha se comenzarán a computar los plazos contemplados en el cronograma de actividades.

Art. 17. CONOCIMIENTO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3° y 10° de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por



denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

Art. 18. PERSONERÍA Y EJEMPLARES DEL CONVENIO.

La personería de doña **Fresia Gómez Lillo** consta en Resolución DOH N° 3848 de 20 de septiembre de 2022 y Resolución SSR N° 1 de 28 de enero de 2022.

La personería de don **Emilio Rodríguez Ponce**, para representar a la universidad de Tarapacá, emana del decreto supremo N° 113, de fecha 13 de junio de 2022, del Ministerio de educación.

El presente Convenio Ad - Referéndum se firma en duplicado, quedando un ejemplar en poder de la Universidad y el otro en poder de la Dirección de Obras Hidráulicas.

Firman:


EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector
Universidad de Tarapacá




FRESIA GÓMEZ LILLO
Jefa
Departamento Gestión Comunitaria SSR

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J.
				

13 JUN 2024

099 - 2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA